

ARTÍCULO 2. Se derogan el numeral 1 del Decreto núm. 15-01, del 5 de enero de 2001, y el Decreto núm. 826-01, del 7 de agosto de 2001, que designaron a Nicolas de Jesús López Rodríguez, Mary Pérez de Marranzini y José Miguel Bonetti, respectivamente, como miembros del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 685-23 que designa a Abel Madera Espinal, director general de Ganadería, en adición a sus funciones como miembro del Patronato Nacional de Ganaderos, las cuales ejercerá de manera honorífica. Deroga el artículo 7 del Dec. núm. 420-20 y el Dec. núm. 432-23. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 685-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 420-20, del 28 de agosto de 2020, que designa asesores, viceministros, directores y subdirectores en distintas dependencias del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 432-23, del 18 de septiembre de 2023, que designa a Abel Madera Espinal subdirector general de Ganadería.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Abel Madera Espinal** queda designado director general de la Dirección General de Ganadería, en adición a sus funciones como miembro del Patronato Nacional de Ganaderos, las cuales ejercerá, en lo adelante, de manera honorífica.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 7 del Decreto núm. 420-20 del 28 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el Decreto núm. 432-23 del 18 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 4. Envíese a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 686-23 que modifica el artículo 7 del Decreto núm. 303-21. Dispone que el Consejo Técnico del Fideicomiso Masgas, contará con un Consejo Técnico integrado por un Viceministro de Comercio Interno, en calidad de presidente, un Viceministro de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en calidad de vicepresidente y el Director Jurídico en calidad de secretario. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 686-23

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto núm. 303-21, del 10 de mayo de 2021, se dispuso la creación del Fideicomiso de Administración para el Programa de Masificación del Gas Natural (FIDEICOMISO MASGAS), de conformidad con la Ley núm. 189-11. del 16 de julio de 2011 y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del precitado Decreto núm. 303-21 estableció que el fideicomiso estaría integrado por un Comité Técnico, cuyos miembros serían designados por resolución del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes.

CONSIDERANDO: Que, para cumplir con el mandato del referido decreto, el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes dictó la Resolución núm. 134-2021, del 28 de julio de 2021, designando a los miembros del referido Comité.

CONSIDERANDO: Que, posteriormente, la Ley núm. 28-23, del 17 de marzo de 2023, sobre Fideicomiso Público, definió como Consejo Técnico a la figura antes conocida como Comité Técnico y estableció que los fideicomisos públicos debían estar integrados por no menos de tres ni más de cinco miembros designados mediante decreto.